



**GOBIERNO
DE JALISCO**



Vamos a Trabajar

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 21 DE JULIO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I I

50
SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19046

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18591 y publicada con fecha 7 de noviembre del 2000.

Artículo Único.- Se reforma el artículo número 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Arandas, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18591 y publicada con fecha 7 de noviembre del 2000, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

a) a c)

en ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE

~~GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR~~

DIPUTADO SECRETARIO

~~GONZALO MORENO AREVALO~~

DIPUTADO SECRETARIO

~~SALVADOR SANCHEZ GUERRERO~~

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

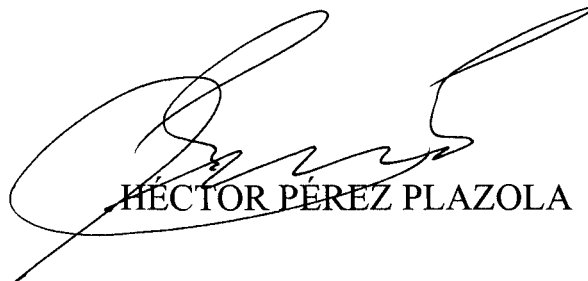
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19047

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Arenal, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18704 y publicada con fecha 26 de diciembre del 2000.

Artículo Único.- Se reforma el artículo número 26 de la Ley de Ingresos del municipio de El Arenal, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18704 y publicada con fecha 26 de diciembre del 2000, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

a) a d)

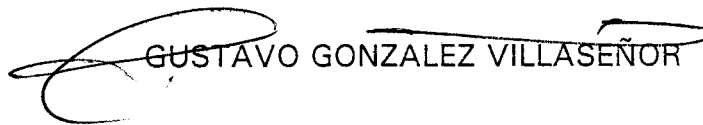
en ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

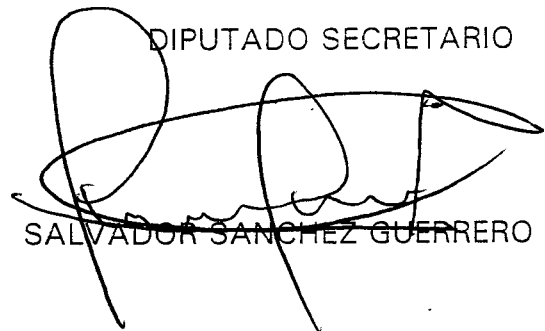
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE


GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR

DIPUTADO SECRETARIO

GONZALO MORENO AREVALO

DIPUTADO SECRETARIO

SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

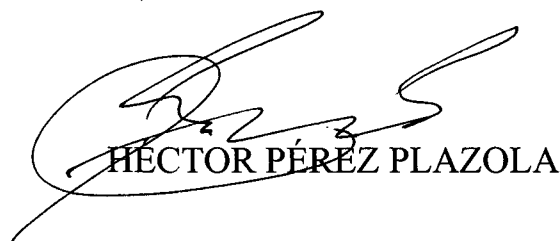
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19048

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18643 y publicada con fecha 14 de diciembre del 2000.

Artículo Único.- Se reforma el artículo número 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18643 y publicada con fecha 14 de diciembre del 2000, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

.....

a) a d)

.....

.....

en ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE


GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR

DIPUTADO SECRETARIO


GONZALO MORENO AREVALO

DIPUTADO SECRETARIO


SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

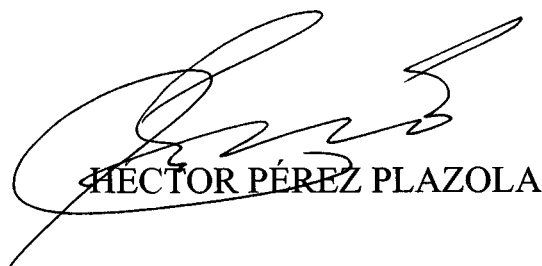
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO:- 19049

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atengo, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18662 y publicada con fecha 19 de diciembre del 2000.

Artículo Único.- Se reforma el artículo número 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Atengo, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18662 y publicada con fecha 19 de diciembre del 2000, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

a) a d)

.....

.....

en ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

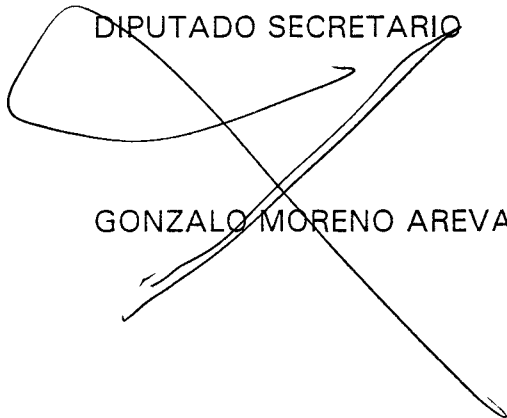
ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE

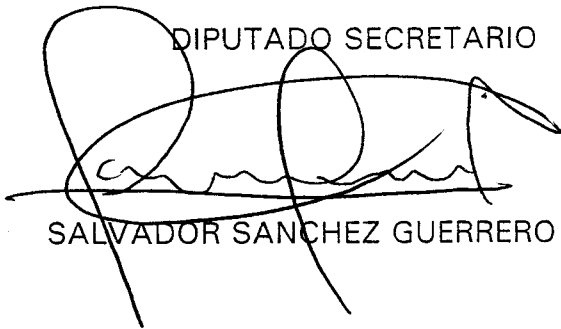
~~GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR~~

DIPUTADO SECRETARIO



GONZALO MORENO AREVALO

DIPUTADO SECRETARIO

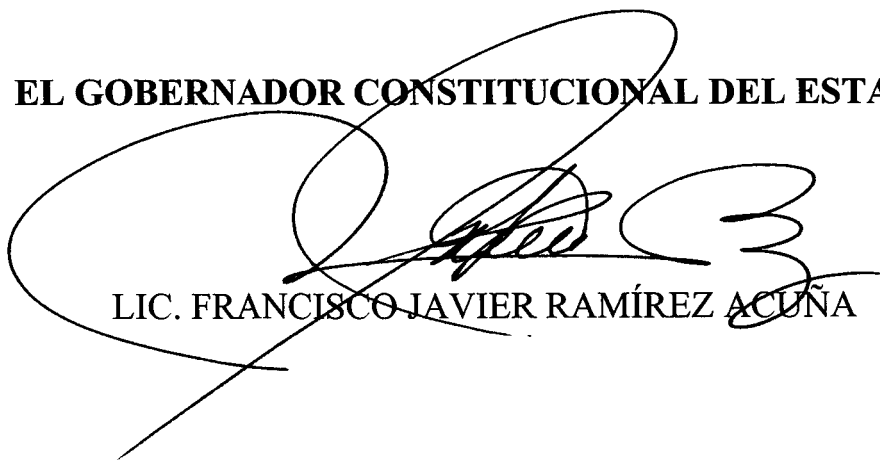


SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

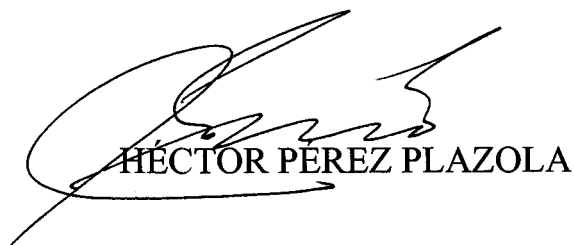
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19050

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18713 y publicada con fecha 26 de diciembre del 2000.

Artículo Único.- Se reforma el artículo número 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18713 y publicada con fecha 26 de diciembre del 2000, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

a) a d)

en ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

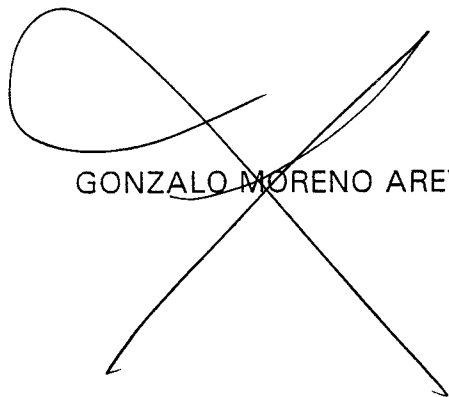
ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE

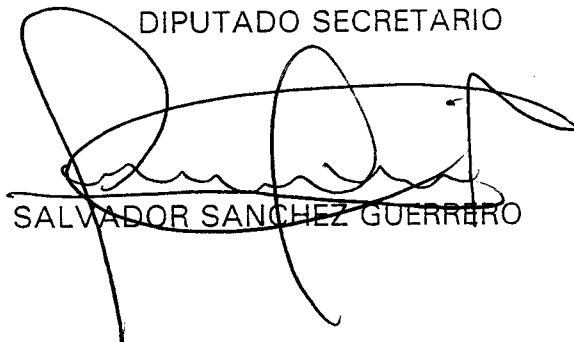
~~GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR~~

DIPUTADO SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long, sweeping stroke that crosses itself and extends downwards to the right.

GONZALO MORENO AREVALO

DIPUTADO SECRETARIO

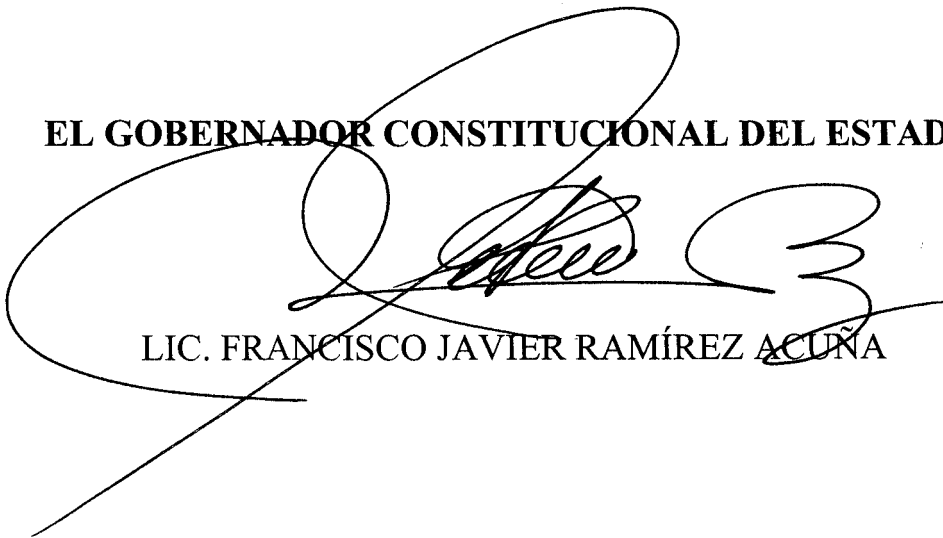
A complex handwritten signature in black ink, featuring multiple overlapping loops and a long horizontal stroke that extends to the right.

SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JÁLISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE

~~GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR~~

DIPUTADO SECRETARIO

GONZALO MORENO AREVALO

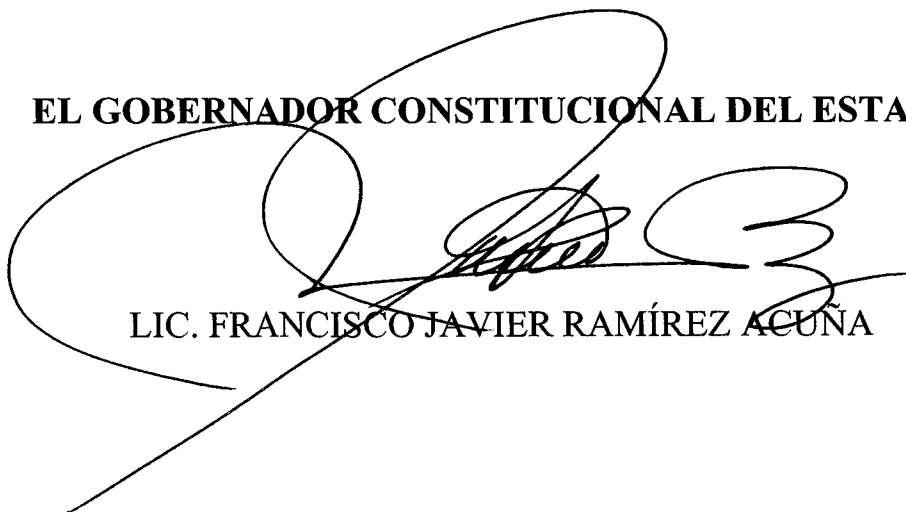
DIPUTADO SECRETARIO

SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO:- 19052

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amacueca, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18642 y publicada con fecha 14 de diciembre del 2000.

Artículo Único.- Se reforma el artículo número 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Amacueca, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18642 y publicada con fecha 14 de diciembre del 2000, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

a) a d)

en ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

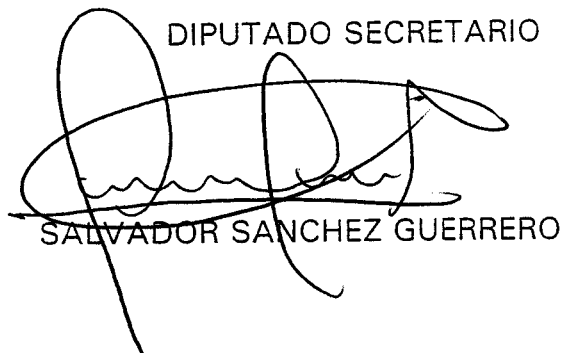
DIPUTADO PRESIDENTE

~~GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR~~

DIPUTADO SECRETARIO


GONZALO MORENO AREVALO

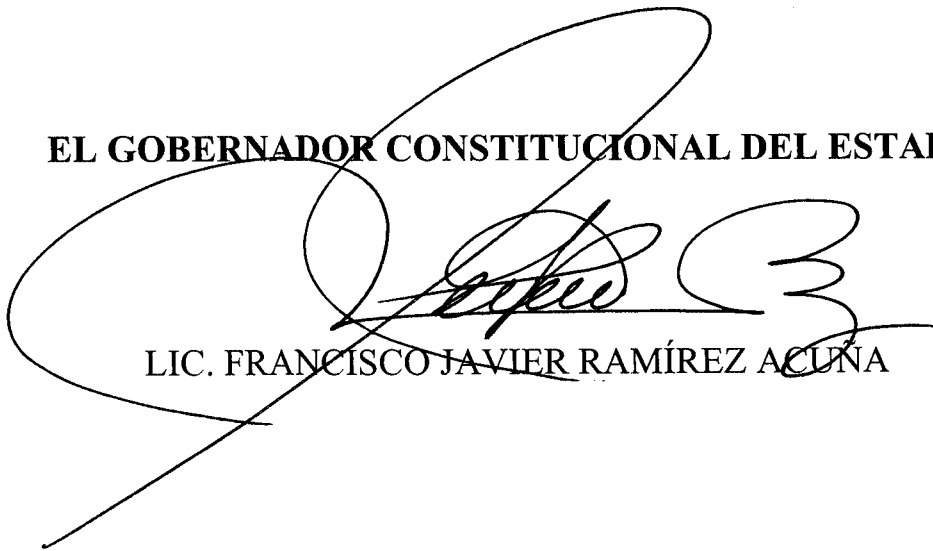
DIPUTADO SECRETARIO


SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19053

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amatitan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18701 y publicada con fecha 26 de diciembre del 2000.

Artículo Único.- Se reforma el artículo número 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Amatitan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18701 y publicada con fecha 26 de diciembre del 2000, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

a) a d)

en ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE

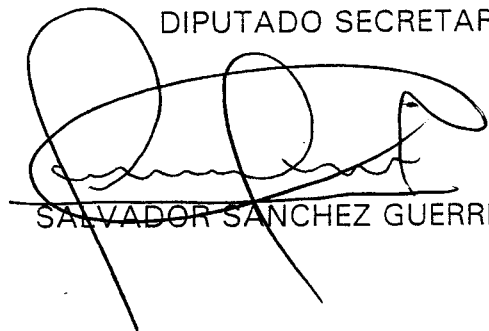
~~GUSTAVO GONZALEZ VILLASENOR~~

DIPUTADO SECRETARIO



GONZALO MORENO AREVALO

DIPUTADO SECRETARIO



SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19104

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 110 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el último párrafo del artículo 100, se adiciona una fracción al artículo 110 y se reforma el artículo 197 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 100.-
I a IV
.....
.....
Se deroga

Artículo 110.-
I al XVII
XVIII.- Realizar ilegalmente notificaciones en forma dolosa o culposa, si como consecuencia de ese dolo o culpa se deja sin efectos la notificación. Multa de una a diez veces el salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara.

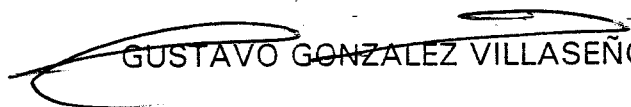
Artículo 197.- La interposición del recurso de revocación será obligatorio para el interesado antes de acudir al Tribunal de lo Administrativo.
.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

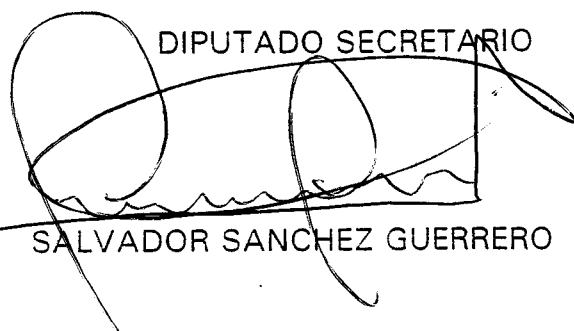
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE MAYO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE


GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR

DIPUTADO SECRETARIO

GONZALO MORENO AREVALO

DIPUTADO SECRETARIO

SALVADOR SANCHEZ GUERRERO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

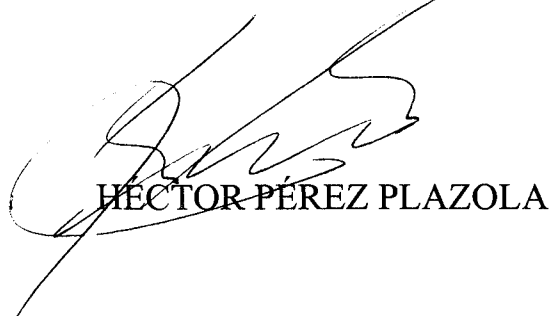
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

SÁBADO 21 DE JULIO DE 2001
NÚMERO 50. SECCIÓN III
TOMO CCCXXXVIII

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO 19046

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Arandas, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18591 y publicada con fecha 7 de noviembre de 2000. **Pág. 3**

DECRETO 19047

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de El Arenal, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18704 y publicada con fecha 26 de diciembre de 2000. **Pág. 6**

DECRETO 19048

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18643 y publicada con fecha 14 de diciembre de 2000. **Pág. 9**

DECRETO 19049

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Atengo, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18662 y publicada con fecha 19 de diciembre de 2000. **Pág. 12**

DECRETO 19050

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18713 y publicada con fecha 26 de diciembre de 2000. **Pág. 15**

DECRETO 19051

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18700 y publicada con fecha 26 de diciembre de 2000. **Pág. 18**

DECRETO 19052

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Amacueca, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18642 y publicada con fecha 14 de diciembre de 2000. **Pág. 21**

DECRETO 19053

se reforma el artículo 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Amatitán, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2001, aprobada con el decreto número 18701 y publicada con fecha 26 de diciembre de 2000. **Pág. 24**

DECRETO 19104

Deroga el último párrafo del artículo 100, se adiciona una fracción al artículo 110 y se reforma el artículo 197 del Código Fiscal del Estado de Jalisco. **Pág. 27**



Dirección de Publicaciones

WWW .jalisco.gob.mx